

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP

TITULO PRELIMINAR CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO DEL CÓDIGO

Estructurar, precisar y compilar los principios éticos, políticas, valores, normas y directrices empresariales que orientan todas las actuaciones de la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP en su conjunto.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las actuaciones de los miembros de Junta Directiva, del Gerente General, de los Gerentes de Área, de los Jefes de Oficina, de los coordinadores, asesores o profesionales internos y externos y, en general de los empleados al servicio de la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP están enmarcados dentro de las disposiciones de este código para que el buen gobierno corporativo de la sociedad pueda desarrollarse dentro de principios, valores éticos y compromisos individuales y colectivos específicos, medibles, verificables y equitativos.

ARTÍCULO 3.- DEFINICIONES

Para efectos de la interpretación del presente Código de Buen Gobierno, los términos contenidos en este artículo tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

Accionista minoritario: Aquél que no tiene capacidad de controlar directa o indirectamente a la sociedad y que no está vinculado al accionista controlante, independientemente de su porcentaje de participación accionaria o aquel definido como tal de acuerdo a los estatutos de la sociedad o de las normas vigentes.

Alta Gerencia: Personas del primer y segundo nivel jerárquico, encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de la misma.

Auditoria Especializada: Profesional o grupo de profesionales independientes que estudian, analizan y emiten un concepto sobre un tema específico. La auditoria especializada puede ser solicitada por un grupo de accionistas en las condiciones estipuladas por la sociedad para llevar a cabo este procedimiento. El auditor especializado estará obligado a guardar confidencialidad sobre los temas consultados y la información presentada para el desarrollo del contrato.

Grupos de interés: Todas aquellas personas que por su vinculación con la Sociedad, tienen interés en él. Dentro de éstos se cuentan el público en general, accionistas, inversionistas, clientes, usuarios, autoridades económicas y tributarias.

Hallazgo Material: Un hecho económico es material, cuando debido a su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias que lo rodean, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

Al preparar estados financieros, la materialidad se debe determinar con relación al activo total, al pasivo total, al pasivo corriente, al capital de trabajo, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda.

Tarifas de mercado: Equivalente a los Precios de Transferencia establecidos en el Capítulo XI del Estatuto Tributario.

Vinculados económicos: Aquellos que se encuentran dentro de alguna de las siguientes situaciones: a) Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la Sociedad, incluyendo sus filiales. b) Quienes sean directores, Gerentes, administradores o liquidadores de la compañía, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; y, c) Toda persona que sea beneficiario real de más del 10% de las acciones de la Sociedad.

TITULO I. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 4.- NATURALEZA

La EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S. A. ESP, es una empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima por acciones, conforme a las disposiciones de la ley 142 de 1994. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil, dada su función de prestación de servicios públicos domiciliarios.

Por la composición y el origen de su capital la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP es una sociedad constituida con aportes estatales y de capital privado, de carácter u orden distrital, en la cual los entes del estado poseen en ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital social.

ARTÍCULO 5.- OBJETO SOCIAL

La EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S. A. ESP, tiene como objeto principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, así como la ejecución de todas las actividades afines, conexas, complementarias y relacionadas a la distribución y comercialización de energía, la realización de obras, diseños y consultoría en ingeniería eléctrica y la comercialización de productos y servicios en beneficio de sus clientes. La sociedad podrá además ejecutar otras actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos en general, gestionar y operar otras Empresas de Servicios Públicos, celebrar y ejecutar contratos especiales de gestión con otras Empresas de Servicios Públicos y vender o prestar bienes o servicios a otros agentes económicos dentro y fuera del país relacionados con los servicios públicos. Así mismo, podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas, o formando consorcio con ellas. En desarrollo de su objeto social puede ejecutar todas las actividades conexas, complementarias en especial las siguientes: (1) Proyectar, construir, operar y explotar centrales generadores de energía que utilicen cualquier recurso energético. (2) Generar, adquirir para enajenar, intermediar y comercializar energía, dentro y fuera del territorio nacional, con sujeción a las leyes de la República. (3) Prestar el servicio público domiciliario de energía en el Departamento de

Cundinamarca, en los municipios con los cuales suscriba convenios especiales y en cualquier otro lugar diferente al domicilio social. (4) Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así las conexas y complementarias. (5) Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualesquier ente Jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la empresa. (6) Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios públicos. (7) Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. (8) Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa. (9) Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, constituyendo los entes jurídicos que se requieran para el efecto, asociándose con otras empresas de servicios públicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la Ley. (10) Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal. (11) Dar a, o recibir de, sus accionistas, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo.

Parágrafo 1: La sociedad a través de sus órganos sociales, con sujeción a la legislación mercantil, civil y laboral, podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título.

Parágrafo 2: La empresa no podrá avalar obligaciones que correspondan a alguno de sus asociados, salvo el caso de autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas, establecido en el Artículo 89 de los Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 6.- GRUPO EMPRESARIAL

EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP., atendiendo su composición accionaria y en cumplimiento de las disposiciones legales,

es una empresa controlada por la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP., (EEB S.A. ESP.)

En desarrollo de lo anterior, la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, adoptará medidas específicas respecto de su gobierno, su conducta y su información, con base en los lineamientos y directrices establecidos por EEB S.A. ESP., como casa matriz. Para el efecto y en cumplimiento de la unidad de propósito y dirección que lleva implícito el Grupo Empresarial, acogerá las políticas y criterios del Grupo, de tal manera que se garantice entre otros aspectos los siguientes: (i) una comunicación efectiva (ii) la asunción común de los intereses económicos, financieros administrativos (ii) el cumplimiento de políticas y directrices para la defensa de la sociedad en las reclamaciones y litigios en que sea parte, (iv) el cumplimiento de políticas y directrices en decisiones de inversión y /o proyectos en los que participe la compañía y (v) el cumplimiento de políticas, directrices y lineamientos en los procesos contractuales.

TITULO II. MARCO DE ACTUACIÓN

CAPITULO I. MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVO

La gestión empresarial de la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP se guía por su marco de planeación, dirección y actuación de Gestión Integral Estratégica, la cual permite deliberar, focalizar y priorizar adecuadamente, el accionar de la Empresa.

ARTÍCULO 7.- DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

El Plan Estratégico Corporativo – PEC parte de la Misión y Visión de la Empresa y se desarrolla a través de objetivos, estrategias y proyectos y de la apropiación por parte de sus colaboradores de los valores corporativos.

ARTÍCULO 8.- MISION

Ser una empresa que genera valor a sus accionistas, a través de la participación activa en el sector eléctrico nacional con altos estándares de gestión y responsabilidad social corporativa.

ARTÍCULO 9.- VISIÓN

En el año 2013 ser reconocida como la mejor empresa distribuidora - comercializadora entre las empresas similares (con una cuota de mercado no mayor a 5%) medido por su margen Ebitda.

ARTÍCULO 10.- VALORES

Valoramos el logro: Sentimos pasión por los resultados concretos.

Valoramos la rentabilidad: Generamos utilidades para promover el desarrollo y la prosperidad colectiva.

Valoramos la confianza: Confiamos en la gente, en lo que dice, en lo que hace y su compromiso con la organización.

Valoramos la calidad: Hacemos las cosas con excelencia.

Valoramos las alianzas estratégicas: Creamos sinergias al interior y exterior de la empresa.

Valoramos nuestra responsabilidad social: Asumimos nuestro compromiso con la sociedad.

Valoramos el cambio: Enfrentamos pro activamente los retos, nos adaptamos y aprovechamos las oportunidades del entorno.

ARTÍCULO 11.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- 1.** Desarrollar negocios que generen valor y permitan retribuir adecuadamente recursos a los accionistas.
- 2.** Consolidar el modelo de gestión público-privado del servicio público de energía en Cundinamarca.
- 3.** Optimizar los procesos de la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP
- 4.** Articular los ejes de responsabilidad social empresarial con los objetivos Corporativos

5. Posicionar estratégicamente la imagen de la Empresa

ARTÍCULO 12.- PRINCIPIOS

El presente Código incluye reglas, principios y modelos de conducta de todos y cada uno de sus directores, colaboradores y proveedores los cuales a su vez responden a criterios de corrección, responsabilidad y racionalidad de todos los que de una u otra forma se relacionen con la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.

HONESTIDAD. La verdad prevalece por encima de cualquier consideración, fin o justificación. Implica decir, actuar y responder por los actos y decisiones individuales y colectivas sobre bases debidamente informadas, de buena fe, conducta ética, el cuidado y diligencia debidos.

TRATAMIENTO EQUITATIVO. La estructura de buen gobierno corporativo de la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP., asegura el tratamiento equitativo y respetuoso para todos los accionistas, empleados, proveedores, clientes y grupos de interés que se relacionen con la misma.

TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD. Mediante este principio la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP., asegura que mantendrá organizada, disponible y oportuna la información relevante, incluyendo su situación financiera, desempeño, propiedad y gobierno de la compañía.

ACTITUD DE SERVICIO. La EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP., asegura y refleja confianza y profesionalismo en su equipo humano, el cual se compromete a mantener siempre una actitud de servicio amable, oportuno, diligente y eficiente frente a sus clientes, accionistas y la comunidad en general.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS, LABORALES Y DEL MEDIO AMBIENTE. En virtud de este principio, la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP., prioriza al ser humano, al trabajador y al medio ambiente y con él, la búsqueda de un desarrollo sostenible de la sociedad, con equidad, transparencia y efectividad. Mediante el ejemplo y el acompañamiento permanente en la gestión por parte de los líderes o responsables de áreas, proyectos e inversiones, se garantiza el trabajo en equipo, la seguridad e integridad de las personas, sus derechos y deberes, inversiones y la preservación del medio ambiente.

LEGALIDAD. La actividad de EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP se realiza en estricto cumplimiento al marco legal vigente.

ARTÍCULO 13.- SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

El Sistema de Gestión de Calidad de la EMPRESA DE ENERGIA DE CUNDINAMARCA S.A ESP, se basa en la norma ISO 9001, tiene un enfoque basado en procesos que están interrelacionados que interactúan, y por tanto, proporcionan una gestión más eficaz y eficiente en el logro de la satisfacción de las necesidades y expectativas de los clientes, además de fomentar el trabajo en equipo y la comunicación entre dependencias.

Cada uno de los procesos que conforman el sistema, se encuentran definidos en el Manual de Calidad de la Empresa, y tienen identificados su objetivos, las actividades que desarrollan, la documentación asociada interna y externa, los criterios y métodos necesarios para asegurarse que su operación y control sean eficaces, los recursos e información necesaria para apoyar la operación y seguimiento de los procesos y su respectiva medición.

Los Objetivos, la Política y la estructura completa del Sistema de Gestión de la Calidad, se encuentran definidos en el Manual de Calidad de la Empresa.

CAPITULO II. ACTIVIDADES

La EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP está conformada por las áreas de negocios, que se describen a continuación:

ARTÍCULO 14. GENERACION, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACION DE ENERGÍA

Las Actividades de Generación, Distribución y Comercialización que conforman áreas de negocio de la Empresa, son llevadas a cabo bajo el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la regulación colombiana, la cual es definida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, como órgano de control para las Empresas del sector eléctrico en Colombia.

Las definiciones, la operación y la relación comercial, de las áreas de negocio que conforman las actividades de la empresa, se encuentran plenamente definidas en el Reglamento de Operación Colombiano, y su desarrollo se encuentra sujeto a lo dispuesto en el mismo.

TITULO III.

DE LA SOCIEDAD Y SU GOBIERNO

CAPITULO I. ORGANOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 15.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Es el máximo órgano de gobierno de la sociedad, conformada por todas las personas que son titulares de acciones suscritas y constituye el principal mecanismo presencial para el suministro de información a los socios. La Asamblea General de Accionistas fija las directrices de la gestión social y orienta y evalúa la gestión de sus administradores.

ARTÍCULO 16.- REUNIONES

Las reuniones de la Asamblea General son ordinarias y extraordinarias y son presididas por uno cualquiera de los asistentes, acordado por la mayoría absoluta de las acciones presentes en la reunión.

Reuniones ordinarias. Se efectúan en el domicilio de la sociedad dentro de los tres primeros meses de cada año, en el lugar, el día y hora determinado por el Gerente General o la Junta Directiva en la convocatoria.

La Junta Directiva previo estudio y análisis de los Estados Financieros y de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, puede en cualquier momento determinar los cortes de estados financieros que estime necesarios, con el propósito de distribuir utilidades.

La convocatoria se realiza con no menos de quince (15) días hábiles de antelación respecto de la fecha de la Asamblea, y en ella se previene que, durante el término de la convocatoria, los estados financieros

certificados y dictaminados y los libros están a disposición de los accionistas para que puedan ejercer el derecho de inspección.

Reuniones extraordinarias. Se verifican por convocatoria de la Junta Directiva, del Gerente General o del Revisor Fiscal. Además, cualquiera de los órganos anteriores debe convocar la Asamblea General de Accionistas cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la cuarta parte del capital suscrito.

Las reuniones extraordinarias se llevan a cabo cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad, en el domicilio principal, en el día y hora indicados en la convocatoria, la que debe realizarse con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario.

La Asamblea extraordinaria no puede tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día, pero por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas puede ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día.

La Asamblea General de Accionistas puede reunirse sin previa citación y en cualquier sitio cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

Parágrafo 1: Sin perjuicio de lo anterior y con el fin de facilitar la toma de decisiones informadas a la Asamblea General de Accionistas, la sociedad pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio principal y en la página web www.eec.com.co dentro del término de convocatoria, la documentación necesaria para la debida información de los mismos sobre los temas a tratar.

Cuando deban ser designados los integrantes de la Junta Directiva, la sociedad pondrá, la lista de candidatos, a disposición de los accionistas en el domicilio principal y en la página web www.eec.com.co para lo cual los socios deberán remitir sus propuestas dentro del término de convocatoria.

Parágrafo 2: Cuando a ello haya lugar, la sociedad tendrá a disposición de los accionistas, la información financiera que sea material para las decisiones sobre las sociedades subordinadas.

Parágrafo 3: En el orden del día se desagregarán los diferentes asuntos por tratar, de modo que no se confunda con otros, dando al mismo una secuencia lógica de temas, salvo aquellos puntos que deban discutirse

conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido.

Parágrafo 4: La sociedad preparará y pondrá a disposición de los accionistas mecanismos electrónicos que permitan divulgar durante la reunión de la Asamblea General de Accionistas, el desarrollo de la misma, de manera que aquellos que no puedan asistir tengan conocimiento de lo que en ella acontece.

ARTÍCULO 17.- QUÓRUM DELIBERATORIO

La Asamblea General puede deliberar con un número plural de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas.

ARTÍCULO 18.- FUNCIONES

Corresponden a la Asamblea General de Accionistas las siguientes funciones generales:

1. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.
2. Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, al revisor fiscal, así como fijarle sus asignaciones.
3. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Gerente General sobre el estado de los negocios, así como el informe del revisor fiscal.
4. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores y el revisor fiscal.
5. Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo, la forma y plazos para su pago, de conformidad con el estatuto social y la Ley.
6. Decretar la cancelación de pérdidas y la creación de reservas.
7. Disponer el aumento del capital social, sin perjuicio de la facultad de la Junta para aumentar el capital autorizado en los casos estipulados en la ley 142 de 1994, artículo 19, numeral 19.4.
8. Autorizar la transformación, la fusión de la sociedad o la separación de las actividades de la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
9. Velar por el cumplimiento del objeto social con sujeción a estos estatutos.
10. Disponer la disolución extraordinaria de la sociedad.

11. Ordenar la readquisición de acciones propias y su posterior enajenación.
12. Delegar en casos concretos especiales el ejercicio de algunas de sus funciones en la Junta Directiva o en el Gerente General.
13. Aprobar el reglamento de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, la forma de inscripción de las acciones preferenciales sin derecho a voto, disponer la emisión de bonos convertibles en acciones y las exenciones al derecho de preferencia en la colocación de acciones.
14. Decretar la emisión de bonos y de títulos representativos de obligaciones.
15. Ejercer toda atribución que le corresponda de acuerdo a la naturaleza jurídica de la sociedad o que según la Ley y los estatutos le correspondan y además las que no estén atribuidas a otro órgano social.
16. Elegir a uno de los accionistas para que presida las sesiones de la Asamblea General de Accionistas.
17. Aprobar la realización de operaciones relevantes, según el Código de Buen Gobierno de la Sociedad, con los vinculados económicos de la misma salvo que concurren las siguientes circunstancias: a) Que se realicen a tarifas de mercado fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicios de que se trate y b) Que se trate de operaciones del giro ordinario de la Sociedad.
18. Solo en el evento en que sean incluidos expresamente en la convocatoria respectiva, podrán ser analizados y votados por la Asamblea General de Accionistas los siguientes asuntos: 1) Cambio de objeto social. 2) Renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones. 3) Cambio de domicilio principal. 4) Disolución extraordinaria y 5) Transformación empresarial.

ARTÍCULO 19.- ACTAS

Todas las decisiones y deliberaciones de la sociedad se consignan en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, el cual está debidamente inscrito en el registro mercantil. Todas las actas se suscriben por el Presidente y el secretario designados para la reunión, previa aprobación de la redacción del acta respectiva por parte de una comisión integrada por dos (2) de los asistentes y que haya sido designada por la Asamblea General de Accionistas.

Las actas han de reunir los requisitos de forma y fondo estipulados en la ley mercantil y se elaboran y suscriben una vez culmine la respectiva reunión. Estas se firmarán por el Presidente de la Asamblea y su secretario o, en su defecto, por el revisor fiscal.

CAPITULO II. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 20.- JUNTA DIRECTIVA

Corresponde a la Junta Directiva de la sociedad dictar, controlar y evaluar las políticas empresariales de la Empresa.

ARTÍCULO 21.- COMPOSICIÓN

La sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por siete (7) miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cuociente electoral. En su accionar tendrá un Presidente.

Parágrafo 1: El Gerente General, asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto, salvo que sea elegido miembro de la misma.

Parágrafo 2: La Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 19, numeral 16 de la ley 142 de 1994, se integrará expresando de manera proporcional la propiedad accionaria.

Parágrafo 3: Los representantes de las entidades gubernamentales ejercerán el cargo en la Junta Directiva en el carácter de representantes de éstas, permanecerán en el cargo mientras la respectiva entidad mantenga su mandato y serán sustituidos por la persona que la entidad designe cuando lo considere necesario.

Parágrafo 4: En todo caso, no se designará como miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, a un número de personas vinculadas laboralmente a la Sociedad, que reunidos en sesión y en ejercicios de sus facultades como integrantes de tal órgano, puedan conformar entre ellas mayoría decisoria.

ARTÍCULO 22.- ELECCIÓN

La Junta Directiva es elegida mediante el procedimiento de cuociente electoral por la Asamblea General de Accionistas para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos de sus cargos en cualquier momento.

La Junta Directiva se integra expresando de manera proporcional la propiedad accionaria.

ARTÍCULO 23.- INCOMPATIBILIDADES

Los miembros de la Junta Directiva no podrán hallarse vinculados por parentesco entre sí, ni con el Gerente General, o con cualquier otro empleado de la dirección que tenga manejo y sea de confianza, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil. Tampoco podrán integrar la junta, personas ligadas por matrimonio o por unión marital de hecho.

Parágrafo: Será ineficaz la designación de toda Junta que se haga en contravención a estas disposiciones, debiendo la antecesora proceder a convocar a La Asamblea General de Accionistas para una nueva elección.

ARTÍCULO 24.- REUNIONES

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, y de manera extraordinaria, cuando sea convocada por su Gerente General, por cuatro (4) de sus miembros principales, por el Gerente General o por el Revisor Fiscal, en la sede de la sociedad.

ARTÍCULO 25.- QUÓRUM Y MAYORIA DECISORIA

La Junta deliberará con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y decidirá con el voto de la mayoría de los asistentes a la respectiva sesión.

Mayorías Cualificadas: La decisión de nombrar y remover libremente al Gerente General de la sociedad y a sus suplentes, así como la de adoptar los planes de acción, programas de inversión, mantenimiento, gastos, y presupuestos, deberá ser adoptada con por lo menos seis (6) de los miembros que conforman la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.- DEBERES

Los miembros de Junta Directiva son administradores y como tal actúan de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplen en interés de la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas.

Tienen el deber de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; dar un trato equitativo a todos los socios; y no participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES

La Junta Directiva de la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP tiene las siguientes funciones generales:

1. Nombrar y remover libremente al Gerente General de la sociedad y a sus suplentes.
2. Convocar a la Asamblea General cuando lo crea conveniente o cuando lo solicite un número de accionistas que represente la cuarta parte de las acciones suscritas.
3. Fijar las políticas de administración y dirección de los negocios sociales.
4. Presentar a la Asamblea de Accionistas, junto con el balance y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la sociedad y el proyecto de distribución de utilidades.
5. Aprobar el reglamento de emisión, suscripción y colocación de acciones y adoptarlo.
6. Inspeccionar los libros de la sociedad, cuentas, contratos y documentos en general.
7. Ordenar los aumentos del capital social, en el evento previsto en el artículo 19 de la ley 142 de 1994.
8. Determinar la cuantía de los contratos, actos y negocios jurídicos que puede delegar el Gerente General en funcionarios de nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.
9. Velar por el cumplimiento de la Ley, los estatutos, las órdenes de la Asamblea de Accionistas y los compromisos adquiridos por la sociedad en desarrollo de su objeto social.

10. Aprobar los planes de desarrollo de la sociedad y las directrices para su ejecución.
11. Aprobar el presupuesto anual de la sociedad, sus programas de inversión, mantenimiento y gastos, así como las proyecciones financieras.
12. Decidir sobre sus excusas, vacaciones y licencias del Gerente General, así como las del revisor fiscal.
13. Recibir, evaluar, aprobar o improbar los informes que le presente el Gerente General de la sociedad sobre el desarrollo de su gestión.
14. Vigilar la correcta prestación del servicio público que constituye el objeto social.
15. Ordenar las acciones correspondientes contra los administradores, funcionarios directivos y demás personal de la sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa.
16. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y la Ley.
17. Autorizar al Gerente General para delegar algunas de sus funciones conforme a los estatutos de la sociedad.
18. Aprobar el avalúo de los aportes en especie que reciba la empresa de conformidad con el artículo 19.7 de la ley 142 de 1994.
19. Aprobar las políticas de personal, la planta de personal y los parámetros de remuneración a propuesta del Gerente General.
20. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas.
21. Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la Empresa, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Gerente General, un informe, relacionado con los asuntos anteriores.
22. Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado de valores.
23. Asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado de valores.
24. Aprobar, modificar y desarrollar el Código de Buen Gobierno presentado por el Gerente General, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento.

25. Conocer de las reclamaciones formuladas por los accionistas e inversionistas relacionadas con la aplicación del Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 28.- REMUNERACIÓN

La Asamblea General de Accionistas asigna y fija los honorarios a los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 29.- ACTAS

De todas las reuniones de Junta Directiva se elabora un acta que suscriben su Presidente y el secretario de la misma y en la cual constarán las deliberaciones, discusiones y fuentes de información que sirvieron de base para las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO 30.- COMITÉ DE AUDITORIA

La sociedad tendrá un Comité de Auditoría integrado por *cuatro (4)* miembros, incluyendo los miembros independientes designados por la Junta Directivas. El Gerente General de la Empresa, asistirá en calidad de invitado. Al menos uno de los miembros independientes de Junta Directiva deberá ser experto en temas financieros. El Revisor Fiscal de la sociedad asistirá a las reuniones con derecho a voz y sin voto. El presidente de dicho comité deberá ser un miembro independiente y *su secretario será nombrado por los miembros que integran el Comité*, quien levantará actas, conforme a la Ley, en donde consten las decisiones del comité.

El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses o cuantas veces lo requiera el interés de la Empresa, por convocatoria del Presidente del comité. Las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple y se harán constar en actas. Los miembros de este comité percibirán honorarios por cada reunión a la que asistan, equivalentes al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva.

Entre las principales funciones de este comité se resaltan:

1. Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Empresa.

2. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley.
3. Revisar los estados financieros de cierre de ejercicio, antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.
4. Contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa.
5. Emitir un informe escrito respecto de las operaciones que hayan sido celebradas con vinculados económicos, habiendo verificado que las mismas se realizaron en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas.
6. Definir los mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la Sociedad, para la presentación de la misma a la Junta Directiva.
7. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Parágrafo: El Comité de auditoría dictará su propio reglamento que especificará el alcance de las responsabilidades del comité y la forma de cumplirlas, incluyendo los requisitos sobre estructura, procesos y participación. La suficiencia de este reglamento deberá ser revisada anualmente por el comité.

ARTÍCULO 31.- COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO

La Sociedad tendrá un Comité de Buen Gobierno y Evaluación, integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva. El Presidente del comité será elegido de su seno. Este comité tendrá un Secretario, quien podrá ser miembro o no del mismo.

Las funciones del Comité de Buen Gobierno y Evaluación serán principalmente las de apoyar a la Junta Directiva en los siguientes temas:

- (i) Monitorear que los accionistas, inversionistas, demás grupos de interés y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información relevante de la Sociedad.
- (ii) Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período. La evaluación deberá contemplar, entre otros aspectos, los siguientes: la asistencia de los miembros a las reuniones, la participación activa de éstos en las

decisiones y el seguimiento que realicen a los principales temas de la Sociedad.

(iii) Monitorear las negociaciones realizadas por los miembros de la Junta Directiva con acciones emitidas por la Sociedad o por otras compañías del mismo grupo.

(iv) Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

(v) Conocer de las quejas planteadas por inversionistas, y accionistas y demás grupos de interés con respecto al cumplimiento de este código y transmitidas oportunamente por el encargado de la Oficina Virtual de Atención a Accionistas e Inversionistas.

El Comité de Buen Gobierno y Evaluación se reunirá cada vez que sus miembros lo consideren necesario. Los miembros de este comité percibirán honorarios por cada reunión a la que asistan, equivalentes al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva. Las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple y constarán en actas aprobadas por el mismo, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el Presidente y el Secretario del mismo, en las cuales se indicará, además, la forma en que hayan sido convocados los miembros, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

ARTÍCULO 32.- GERENTE

La sociedad tendrá un Gerente General, designado por la Junta Directiva para un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido o removido libremente de su cargo.

El Gerente General será el encargado de administrar la sociedad; ejecutar las directrices de la Junta Directiva; representar la Empresa judicial y extrajudicialmente; cumplir y hacer cumplir todas las operaciones, actos, contratos y negocios jurídicos, económicos y sociales en que se vea comprometida la misma.

El Gerente General tendrá dos suplentes designados también por la Junta Directiva.

La Sociedad tendrá adicionalmente dos (2) Representantes Legales (primer y segundo) para efectos judiciales, los cuales serán designados por el Gerente General.

ARTÍCULO 33.- FUNCIONES

El Gerente General de la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP tiene las siguientes funciones generales:

1. Administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente.
2. Convocar la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los estatutos y la Ley.
3. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios, delegarles atribuciones.
5. Celebrar todos los contratos y negocios Jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la empresa.
6. Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios subalternos, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva y ajustándose a las cuantías estipuladas por ella.
7. Manejar el patrimonio de la empresa, sus bienes muebles e inmuebles, su infraestructura, créditos y débitos.
8. Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros.
9. Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de acuerdo con la Junta Directiva.
10. Dar cumplimiento a las estipulaciones de las Leyes 142 y 143 de 1994 sobre los programas de gestión.
11. Informar junto con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, al finalizar su encargo y cuando éstas se lo exijan.
12. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal.
13. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las leyes y convenios que vinculen la responsabilidad de la sociedad.

14. Diseñar de acuerdo con la Junta Directiva las políticas de prestación del servicio.
15. Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas sobre todos los aspectos inherentes al desarrollo del objeto social que éstas consideren pertinentes o útiles.
16. Poner a disposición de los accionistas, con la antelación determinada en la Ley, el inventario, balance, cuentas, libros, papeles y documentos que de acuerdo con la Ley sean objeto de inspección por éstos, así como la memoria razonada sobre los negocios sociales, el proyecto de distribución de utilidades debidamente aprobado por la Junta Directiva y las informaciones e indicadores para evaluar las metas y planes de acción y convenios de desempeño.
17. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones.
18. Establecer, dirigir y controlar el control interno de la empresa al tenor de los artículo 46 a 50 de la Ley 142 de 1994.
19. Presentar anualmente el presupuesto y los proyectos de financiación de la empresa a la Junta Directiva para su aprobación.
20. Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la Ley y el estatuto social.
21. Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.
22. Asegurar el respeto de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado de valores y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe sobre el desarrollo del Código de Buen Gobierno.
23. Suministrar a los accionistas e inversionistas información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995.
24. Compilar en un código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos en la Ley y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas para ser consultado.

25. Anunciar, en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público.
26. Adelantar las gestiones pertinentes para que la Empresa se conecte en línea con el depósito central de valores donde hayan sido depositados los valores que emita la Sociedad o convenir con dicho depósito que éste lleve el libro de registro de valores nominativos en su nombre.

ARTÍCULO 34.- RESPONSABILIDAD

En su calidad de administrador de la sociedad y primer ejecutivo de la misma, le corresponde obrar y proceder de buena fe, con lealtad y con la diligencia y cuidados de un buen hombre de negocios.

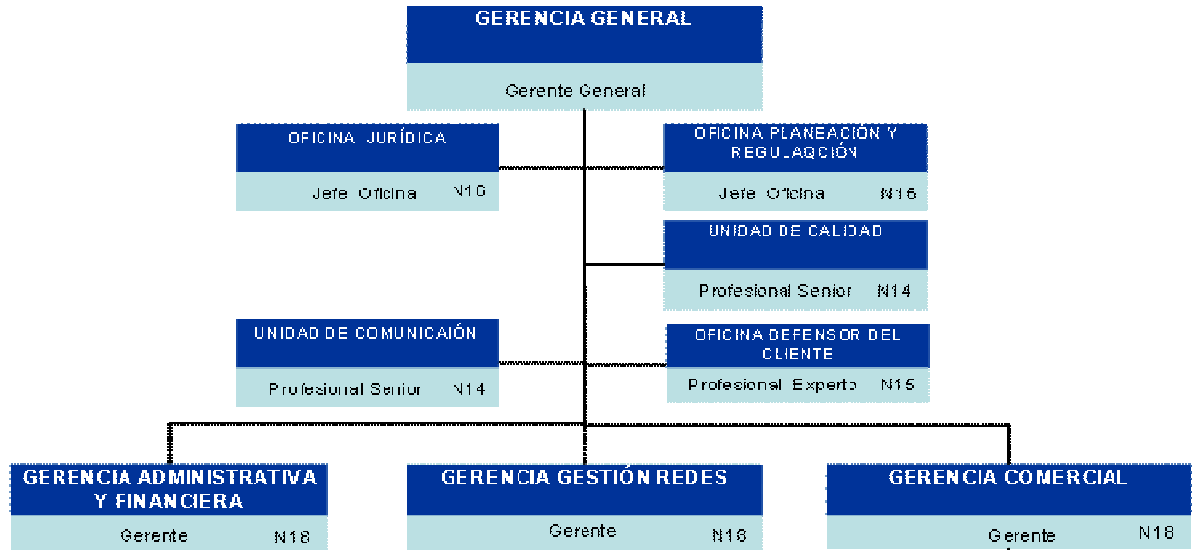
Sus actuaciones se cumplen en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses y limitaciones de sus accionistas, empleados, clientes, proveedores y comunidad en general.

ARTÍCULO 35.- REMUNERACIÓN

De conformidad con los lineamientos y directrices de la Junta Directiva, la remuneración del Gerente General está dada por dos componentes, uno fijo y otro variable, éste último para compensar e incentivar hacia el logro de metas y compromisos y para evaluar su gestión, sin detrimento de los principios y valores consagrados en el Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 36.- OTROS ADMINISTRADORES.

La estructura Organizacional de la Empresa es la siguiente:



ARTÍCULO 37.- COMITÉS.

En la sociedad existen varios comités, siendo los más relevantes los siguientes:

COMITÉ DE DIRECCION

Este comité tiene la función de asesorar al Gerente General en la adopción e implementación de políticas, directrices y decisiones relacionadas con la gestión administrativa, económica y financiera de los negocios de la Empresa.

COMITÉ DE ECONOMICO

Este comité tiene a su cargo la verificación del contenido de las solicitudes de oferta, la calificación y evaluación de las prorrogas y modificaciones de los contratos en procedimientos contractuales.

TITULO IV. ADMINISTRACIÓN CAPITULO I.

EJECUTIVOS Y EMPLEADOS

La sociedad realiza procesos de evaluación y verificación de resultados a sus ejecutivos y empleados en general basados en los objetivos organizacionales y compromisos individuales de gestión.

ARTÍCULO 38.- NOMBRAMIENTO DE EJECUTIVOS

Los ejecutivos de la compañía son seleccionados y evaluados, de conformidad con las directrices y políticas de la Gerencia General de la Sociedad. En su proceso de selección, promoción y nombramiento se tienen en cuenta las características propias de la sociedad, del cargo a desempeñar, los requisitos profesionales generales y específicos del mismo, la experiencia laboral, remuneración e incentivos y las calidades personales de los candidatos, así como su sensibilidad social, aspiración personal y profesional.

ARTÍCULO 39.- CONDUCTA DE EMPLEADOS EN GENERAL

La EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP exige a todos sus empleados un comportamiento ético ejemplar basado en la convicción e identificación con los principios y valores que la identifican como sociedad respetuosa de los derechos humanos, colectivos, democráticos y del medio ambiente; el cumplimiento de la normatividad.

La EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP ha adoptado un Código de Ética.

ARTÍCULO 40.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

En ningún caso, los empleados divulgarán información o documentos que versen sobre secretos industriales, planes estratégicos o estudios de negocios potenciales.

ARTÍCULO 41.- PRÁCTICAS CONTABLES

Los estados financieros son preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, los cuales son prescritos por disposiciones legales, principalmente por el régimen contable colombiano, decreto 2649 de 1993.

Así mismo se aplica el plan de contabilidad para los entes prestadores de servicios públicos y el sistema unificado de costos y gastos, los cuales fueron adoptados por la Superintendencia de Servicios Públicos

mediante resolución 1416 de 1997, modificado por las resoluciones 4493 de 1999 y 4640 de 2000.

CAPITULO II. DE LAS RELACIONES LABORALES

Las relaciones laborales de todos los empleados de la sociedad se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo.

La EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP:

- 1.** Permite la libertad y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
- 2.** No emplea menores de edad.
- 3.** No permite discriminación en el empleo y la ocupación.

ARTÍCULO 42.- CRITERIOS DE REMUNERACIÓN

La sociedad tiene establecido un sistema de remuneración que contempla lo siguiente:

Componente fijo

Toda persona que ingrese a la empresa recibe un salario básico mensual, en las modalidades establecidas en la Ley.

Componente variable

Todo empleado al servicio de la sociedad tiene la posibilidad de acceder a una compensación adicional consistente en el pago de una cantidad anual, no constitutivo de salario, por el logro de resultados corporativos, individuales y de equipo de proyecto cotejado frente a los compromisos y metas previamente acordadas.

El sistema está concebido para identificar el aporte de los colaboradores en el logro de los objetivos corporativos y en los del área a la cual están asignados, su compromiso con la Empresa, sus competencias y potencialidades de acuerdo con los valores corporativos y establecer políticas de recursos humanos basadas en el mérito de los individuos como parte de la organización.

Esta herramienta busca establecer, hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento de las metas de gestión acordadas en los diferentes niveles de la organización y describen las actividades que darán los resultados esperados de desempeño, acordados con el jefe y el colaborador, que se proponen alcanzar durante el periodo evaluado y que debe reflejarse en la contribución individual a las metas corporativas.

El Gerente General es el responsable de fijar los criterios corporativos de evaluación, definir periódicamente la participación porcentual de los componentes de evaluación y definir los reconocimientos de desempeño.

ARTÍCULO 43.- CONVENCIÓN COLECTIVA

En virtud de la Convención Colectiva de Trabajo, la Empresa remunera a sus trabajadores convencionados, con estándares superiores a los establecidos en la legislación laboral, en consecuencia, los trabajadores convencionados reciben prestaciones y beneficios extralegales los cuales se encuentran contemplados en la Convención Colectiva de Trabajo.

CAPITULO III. CRITERIOS APLICABLES A LAS NEGOCIACIONES DE ACCIONES REALIZADAS POR LOS ADMINISTRADORES

ARTÍCULO 44.- ENAJENACIÓN O ADQUISICIÓN DE ACCIONES

Los administradores de la sociedad no podrán ni por si ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización expresa de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, con exclusión, en el caso de miembros de Junta, del solicitante.

ARTÍCULO 45.- REPRESENTACIÓN DE ACCIONES DISTINTAS A LAS PROPIAS EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Salvo en caso de representación legal, los administradores y los empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de Asamblea de Accionistas, acciones distintas a las propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni suscribir los poderes que les

confieran. Tampoco podrán votar los balances y las cuentas de fin de ejercicio, ni las de la liquidación.

CAPITULO IV. DEL CONTROL

CONTROLES EXTERNOS

ARTÍCULO 46.- REVISORIA FISCAL

La sociedad tiene una revisoría fiscal designada por la Asamblea de Accionistas.

Parágrafo 1: La sociedad tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, que serán designados por la Asamblea General de Accionistas, para un período de dos (2) años, igual al de la Junta Directiva pero pudiendo ser removidos en cualquier momento, así como ser reelegidos en forma indefinida. El suplente reemplaza al principal en sus faltas temporales o absolutas.

El Revisor Fiscal y su suplente pueden ser personas naturales o jurídicas, tendrán la calidad de contadores públicos, sujetos a las incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y responsabilidades determinadas por la Ley.

Parágrafo 2: La Empresa no podrá elegir para ejercer el cargo de Revisor Fiscal a: **1.** Quienes sean accionistas de la Empresa o socios de compañías en las que esta participe. **2.** Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad, primero (1º) civil o segundo (2º) de afinidad, o sean consocios, en sociedades de responsabilidad limitada o asimiladas, con los administradores de la sociedad. **3.** Quienes desempeñen otro cargo en la sociedad o en compañías subordinadas a ésta. **4.** Quienes se encontraren incurso en cualquier otro caso de inhabilidad o incompatibilidad legal. **5.** Quienes hayan recibido ingresos de la Sociedad y/o de sus vinculados económicos que representen el veinticinco por ciento (25%) o mas de sus últimos ingresos anuales.

Parágrafo 3: La sociedad y/o sus vinculados económicos no podrán contratar con el Revisor Fiscal, servicios distintos a los de auditoría.

Parágrafo 4: La firma que ejerza la revisoría fiscal, debe rotar a las personas naturales que al interior de la Sociedad ejerzan dicha función con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años, así mismo la persona natural que ha sido rotada solamente puede retomar la auditoría de la Sociedad luego de un periodo de dos (2) años. Esta misma disposición opera en el caso en que el revisor fiscal sea persona natural.

ARTÍCULO 47.- FUNCIONES

La Revisoría Fiscal de la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP tiene las siguientes funciones generales:

1. Vigilar para que las operaciones sociales se ajusten a la Ley, al estatuto social, a las decisiones de la Asamblea de accionistas y de la Junta Directiva.
2. Informar a los órganos de administración societaria de las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la sociedad.
3. Colaborar en el ejercicio de la inspección y vigilancia por parte de las autoridades, disponiendo la entrega de la información pertinente.
4. Remitir con antelación no menor a diez (10) días a la Asamblea de accionistas su informe sobre la gestión adelantada.
5. Presentar los informes a los órganos de control fiscal, conforme a la Ley 142 de 1994, artículo 27, numeral 4 y la ley 42 de 1993, artículo 24.
6. Velar por la correcta aplicación de los principios contables en la contabilidad de la empresa, por la conservación y redacción de las actas de reuniones de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, así como la conservación de libros, papeles y documentos de comercio.
7. Inspeccionar los bienes y el patrimonio social, proveer las instrucciones y medios para su conservación, seguridad y mantenimiento.
8. Autorizar, dictaminar y certificar los balances y estados financieros de la sociedad.
9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.
10. Cumplir con los mandatos de Ley, ejercer las atribuciones determinadas en los Estatutos y desarrollar las acciones que le señale la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con la Ley.
11. Velar por que la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al código de buen gobierno.

12. Informar a los órganos de la sociedad, accionistas, inversionistas y autoridades los hallazgos relevantes encontrados, que a su juicio considere que deben conocer estos destinatarios.

13. Conocer de las quejas que se presenten por violación de los derechos de los accionistas e inversionistas y los resultados de dichas investigaciones, los cuales trasladará a la Junta Directiva y los hará conocer de la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO 48.- REMUNERACIÓN

La remuneración del Revisor Fiscal es fijada por la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con las condiciones del mercado para este tipo de actividades.

ARTÍCULO 49.- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

La EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP está sujeta al control, la inspección y la vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En desarrollo de sus funciones, a esta entidad de control le corresponde, entre otras, la de establecer los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizadas las empresas de servicios públicos para que su presentación al público sea confiable y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de las empresas.

ARTÍCULO 50.- CONTRALORIA DE BOGOTA

En atención a la composición accionaria de la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, la Contraloría de Bogotá ejerce el control fiscal en los términos de ley, sin perjuicio del control que puedan ejercer otras entidades de conformidad con la ley.

La Contraloría Distrital produce, en relación con cada año fiscal, un Informe Integral de Auditoría.

La Empresa divulgará este informe en su página Web y lo presentará al Comité de Auditoría y a la Junta Directiva para su análisis.

ARTÍCULO 51.- AUDITORIA EXTERNA DE GESTION Y RESULTADOS

Por disposición de la Ley 142 de 1994, la Empresa tiene la obligación de contratar y practicar anualmente una auditoría externa de gestión y resultados permanente, que incluye la evaluación sobre:

- 1.** Arquitectura Organizacional
- 2.** Gestión Comercial
- 3.** Gestión Técnica
- 4.** Evaluación del Sistema de Control Interno
- 5.** Plan de Gestión y Resultados
- 6.** Viabilidad Financiera
- 7.** Dictamen sobre el nivel de riesgo de la Empresa
- 8.** La Empresa divulga el Informe Anual de la Auditoría Externa de Gestión en la página Web.

ARTÍCULO 52.- AUDITORIAS ESPECIALIZADAS

Un número de accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones suscritas y un número de inversionistas que represente al menos el (25%) de los bonos en circulación, podrán solicitar al Gerente General, la realización de auditorías especializadas, cuyo costo y responsabilidad estarán a cargo de los accionistas e inversionistas que solicitaron la auditoria.

La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá ser formulada por escrito, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar, el tiempo de duración, e indicar tres (3) firmas de reconocida reputación y trayectoria.

Cuando el porcentaje requerido para solicitar la auditoria especializada, lo conformen un numero plural de accionistas, en su solicitud, deberán designar un representante, con quien se surtirá todo el trámite.

En el término de diez (10) hábiles el Gerente General deberá dar respuesta a la solicitud, indicando de las firmas presentadas, la seleccionada para llevar a cabo la auditoria y la fecha de iniciación de la misma.

La negativa del Gerente General a la realización de la auditoria especializada, deberá expresar los motivos de su decisión. Esta decisión,

podrá ser puesta a consideración de la Junta Directiva, a petición escrita del interesado.

En caso de que se realice la auditoria especializada, los resultados de la misma deberán darse a conocer en primera instancia al Gerente General, quien dispone de diez (10) días hábiles para pronunciarse. Estos resultados y el pronunciamiento del Gerente General se harán conocer a la Junta Directiva y dentro de los quince (15) días siguientes, al grupo de accionistas o inversionistas que solicitaron la auditoria especial.

En caso de existir la posibilidad de transgresiones a las normas legales, la Junta Directiva y/o el Gerente General darán traslado a las entidades de control y vigilancia, judiciales e investigativas correspondientes.

CONTROLES INTERNOS

ARTÍCULO 53.- CONTROL INTERNO

El Control Interno en la sociedad es un proceso efectuado por la Junta Directiva, el Comité de Auditoría, la Gerencia General, el Comité de Gerencia y en general, por todo el personal en la Empresa, el cual consta de políticas y procedimientos, diseñados y operados para proveer seguridad razonable sobre la administración y seguimiento a los riesgos empresariales; así mismo, poder asegurar la confiabilidad de la información financiera de la compañía, el cumplimiento de las regulaciones que apliquen, garantizar la salvaguarda de los activos y en general apoyar a la Empresa en la consecución de sus objetivos misionales.

TITULO V. DE LOS ACCIONISTAS CAPITULO I.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO 54.- CALIDAD DE ACCIONISTA

La sociedad reconocerá como accionista a quien aparezca debidamente inscrito en su respectivo Libro de Registro de Accionistas, con el número de acciones registradas, las condiciones y actualizaciones anotadas.

ARTÍCULO 55.- MATERIALIZACION DE LA INVERSIÓN

Todos los accionistas tienen derecho a exigir y a obtener el título representativo de sus inversiones, materializadas mediante la expedición de un título valor que represente el monto y calidad de sus acciones.

ARTÍCULO 56.- DERECHO DE PARTICIPACIÓN

Todo accionista tendrá derecho a ser citado y a participar activamente, por sí mismo o a través de un representante debidamente autorizado, en las deliberaciones y toma de decisiones en las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 57.- DERECHO A CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Un número de accionistas que represente por lo menos una cuarta parte de las acciones suscritas de la sociedad tendrá derecho a solicitar al Gerente General, a la Junta Directiva o al revisor fiscal que se convoque a reuniones extraordinarias de la Asamblea de Accionistas, si la consideran necesaria para garantizar sus derechos.

ARTÍCULO 58.- DERECHO AL TRATO EQUITATIVO

Todos los accionistas sin importar el tipo de acción, tienen derecho a ser tratados de forma equitativa, respetuosa y prioritaria. La sociedad dará el mismo trato en cuanto a petición, reclamación e información, a sus inversionistas y accionistas, independientemente del valor de sus inversiones o del número de acciones que represente.

ARTÍCULO 59.- DERECHO DE INSPECCIÓN

Todos los accionistas tienen derecho a revisar e inspeccionar libremente los libros, documentos y papeles de la sociedad en los términos establecidos en la ley, los estatutos y el presente Código de Buen Gobierno. El balance y los libros estarán disponibles en las oficinas de la Sociedad con una antelación mínima de quince (15) días hábiles al señalado para la reunión de la Asamblea, así como en la página Web de la Empresa.

ARTÍCULO 60.- UTILIDADES

Todos los accionistas tienen derecho a percibir los dividendos que decreta la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 61.- DERECHO DE NEGOCIACIÓN

La enajenación de las acciones estará sujeta al derecho de negociación preferente a favor de los demás accionistas.

El accionista que pretenda vender sus acciones las ofrecerá a los demás por intermedio del representante legal indicando, precios de venta, plazos y demás estipulaciones del caso. El Representante Legal dará traslado a los demás accionistas dentro de los 30 días hábiles siguientes para que estos manifiesten su intención de adquirir. Los accionistas que acepten tendrán derecho a tomarla a prorrata de las acciones que posean.

La enajenación se perfecciona por el simple acuerdo de las partes, pero para que surta efectos con relación a la sociedad y a terceros, se requiere la inscripción en el libro de registro de acciones mediante orden escrita del enajenante o en virtud de endoso hecho en el título respectivo.

Las acciones que no hayan sido pagadas en su integridad también podrán ser negociadas pero el suscriptor, y los adquirientes subsiguientes serán solidariamente responsables por el importe no pagado de las mismas.

Parágrafo 1. Renuncia al Derecho de Negociación Preferente: Los Accionistas de la sociedad renuncian expresamente al derecho de negociación preferente de que trata esta cláusula, en el evento en que la Gobernación de Cundinamarca, los Municipios y los demás accionistas minoritarios de EEC (en adelante denominados los "Accionistas Minoritarios") decidan enajenar sus acciones en EEC. De acuerdo con lo anterior, los Accionistas Minoritarios podrán negociar libremente sus acciones.

ARTÍCULO 62.- DERECHO DE RETIRO

Los accionistas disidentes y ausentes, en los casos en que la ley establece, tienen derecho al retiro, cuando las decisiones de la asamblea impliquen una desmejora patrimonial de sus derechos.

ARTÍCULO 63.- OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

Los accionistas así como los socios del Operador Idóneo y los contratistas que realicen la operación de EEC o presten asistencia técnica, tendrán la obligación de actuar con lealtad con la sociedad y deberán abstenerse de participar en actos o conductas respecto de los cuales exista conflicto de intereses. Igualmente se abstendrán de revelar a terceros la información de la sociedad o relativa a ella, que hayan conocido en el ejercicio de sus derechos, así como de utilizarla para obtener provecho propio o ajeno, distinto al derivado de la ejecución legítima de los derechos inherentes a su calidad de accionista.

ARTÍCULO 64.- ATENCIÓN A LOS ACCIONISTAS

La EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP atenderá las necesidades y los requerimientos que le formulen los accionistas e inversionistas que tengan relación con la propiedad, gravámenes o demás asuntos propios de las acciones y demás valores, a través del correo electrónico buzon.accionistas@eec.com.co esta función estará a cargo de la Oficina Jurídica de la Empresa.

ARTÍCULO 65.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Corresponde a la Junta Directiva así como al Gerente General de la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, velar por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

Los accionistas podrán reclamar el cumplimiento efectivo del Código de Buen Gobierno a la Junta Directiva o al Comité de Auditoría, presentando peticiones por escrito, debidamente sustentadas.

ARTÍCULO 66.- ARBITRAMENTO

Todas las diferencias que ocurran entre los accionistas o entre éstos y la sociedad, durante la existencia de la misma o en período de liquidación, serán sometidas a solución por el procedimiento arbitral a un tribunal conformado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que deberá fallar en derecho.

El tribunal se sujetará a las disposiciones que regulen la materia. Las decisiones de los árbitros serán objeto del recurso de anulación del laudo y/o del recurso extraordinario de revisión, en los casos y por los procedimientos previstos en la Ley.

TITULO VI. DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES

Todos los contratos que celebre EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP en desarrollo de su objeto social y en calidad de contratante se regirán por las normas internas de Contratación de EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.

Se exceptúan de las disposiciones del Estatuto los contratos que deban someterse a disposiciones legales especiales, tales como los contratos de trabajo, de empréstito, de servicios públicos domiciliarios y los que se ejecuten con cargo a los recursos de caja menor.

Las normas internas de Contratación están orientadas por los principios de responsabilidad y economía, que imponen a los administradores la obligación de actuar con autonomía y eficacia en la búsqueda del mejor desarrollo de su objeto social.

La Sociedad precisará en sus relaciones jurídicas mercantiles las formas de solución extrajudicial de conflictos previstos en la Ley.

ARTÍCULO 67.- COMPETENCIA Y DELEGACIÓN PARA CONTRATAR

La competencia para contratar radica en el Gerente General, sin perjuicio de que pueda delegar esta facultad con sujeción a los parámetros señalados por la Junta Directiva.

La delegación para contratar deberá ser expresa y recaerá en cualquiera de los empleados de la Empresa del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes. No obstante, el Gerente General podrá reasumir su competencia en cualquier tiempo.

El Gerente General tiene atribuciones para actuar y comprometer a la sociedad sin autorización expresa de ningún otro órgano social, hasta por la suma equivalente en moneda nacional, cinco millones de dólares.

ARTÍCULO 68.- CLASES DE CONTRATACIÓN

La contratación de la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP se desarrollará bajo las siguientes modalidades:

CONTRATOS DE TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Son aquellos contratos que se celebran en desarrollo de las funciones de la respectiva dependencia, incluyendo los que se suscriban en consideración a las calidades de la persona, cuando no exista o sólo haya un representante del bien o servicio en el país, o cuando se celebren con organizaciones comunitarias.

CONTRATOS DE TRAMITACIÓN EXTRAORDINARIA.

Son aquellos que se generan cuando la urgencia así lo amerite, es decir, en aquellos eventos en los que la necesidad del bien o servicio sea inmediata y no permita adelantar el trámite ordinario. En todo caso, los contratos deberán sujetarse a las condiciones de mercado.

ARTÍCULO 69.- REGISTRO DE PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS.

La EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, para garantizar la transparencia en la contratación, contará con un Registro de Proveedores de Bienes y Servicios que contendrá la información de los proveedores de bienes y/o servicios que pretendan presentar ofertas en desarrollo de los procesos de contratación que adelante la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, el cual deberá ser actualizado y estar ajustado al Sistema de Calidad de la compañía.

ARTÍCULO 70.- INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS.

Todo oferente, al momento de presentar oferta, deberá pronunciarse expresamente sobre sus relaciones comerciales o de parentesco con quienes ostentan la calidad de directivos, administradores o ejecutivos, revisor fiscal o empleados de la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP así como sobre los incumplimientos o sanciones que le hayan sido impuestas o declaradas judicialmente con ocasión de su actividad contractual en los últimos tres años.

En ningún caso, la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP puede suscribir contratos que impliquen acto de competencia o conflicto de intereses, ni celebrarse con personas que sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de cualquiera de los directivos o administradores de la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP, ni con personas jurídicas en las que alguno de sus socios se encuentren en las condiciones referidas, salvo cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

En los contratos que celebre La Empresa se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para las empresas de servicios públicos mixtas.

No podrán celebrar contratos con La Empresa:

- 1.** Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- 2.** Quienes participaron en procesos de contratación o celebraron contratos estando inhabilitados.
- 3.** Quienes dieron lugar a declaratoria de caducidad.
- 4.** Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- 5.** Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato al resultar favorecidos.
- 6.** Los servidores públicos.
- 7.** Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de contratación.

8. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para un mismo proceso de contratación.

9. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

10. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

11. Quienes fueron miembros de la Junta Directiva o trabajadores de La Empresa. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

12. El cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los trabajadores de La Empresa, de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la Junta Directiva, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la empresa.

13. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el trabajador en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la Junta Directiva, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

14. Los miembros de la Junta Directiva. Esta incompatibilidad se predica respecto de La Empresa y de las del sector administrativo al que la misma está vinculada.

Las inhabilidades a que se refieren los numerales 3), 4), 9) se extenderán por un término de cinco (5) años contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución.

Las inhabilidades previstas en los literales 2) y 5), se extenderán por un término de cinco (5) años contado a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en el proceso de solicitud de ofertas, o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.

Parágrafo 1: Incompatibilidades, inhabilidades e impedimentos sobrevinientes: Si al oferente le sobreviniere alguna de las incompatibilidades, inhabilidades o impedimentos de que trata este artículo, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la incompatibilidad, inhabilidad o impedimento surge con posterioridad a la aceptación de la oferta por parte de la Empresa, el oferente favorecido deberá renunciar a los derechos surgidos de dicha aceptación o ceder el contrato, si ya se ha celebrado, a quien expresamente autorice la Empresa.

Si la inhabilidad, incompatibilidad o impedimento sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de La Empresa. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Parágrafo 2: No quedan cobijadas por estas inhabilidades e incompatibilidades, las personas que contraten con La Empresa por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que La Empresa ofrezca al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario.

Parágrafo 3: En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio o unión marital de hecho, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio o unión marital de hecho.

ARTÍCULO 71.- MODALIDADES DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES.

En el estatuto de contratación de la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP están contempladas dos modalidades de selección de los proveedores, esto es, la Solicitud Privada o la Solicitud Pública de Ofertas, excepto cuando se trate de contratos de tramitación extraordinaria. De manera específica se establece que:

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS.

Todo proceso de contratación que adelante la sociedad, se realizará bajo la modalidad de Solicitud Privada de Ofertas, salvo cuando por razones de cuantía o decisión del Comité de Gerencia deba formularse Solicitud Pública de Ofertas.

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS.

Se adelantará proceso de contratación bajo la modalidad de Solicitud Pública de Ofertas fundada en criterios como la especificidad técnica del bien o servicio o el número de oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Empresa que no garantice la selección objetiva. Para la convocatoria se publicará al menos un aviso en un periódico de amplia circulación y en la página web www.eec.com.co

El término que se fije para la presentación de las ofertas deberá ser suficiente para permitir el trámite de inscripción de proponentes en el Registro de Proveedores de la Sociedad.

ARTÍCULO 72.- VERIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Comité de Gerencia y el Económico, según la cuantía del proceso contractual que se esté desarrollando de acuerdo con las normas internas, verificarán que éste incluya las especificaciones técnicas definidas en la justificación o en los estudios previos y las propias del contrato a celebrar.

Así mismo, recomendarán la adjudicación del contrato, previa calificación de las propuestas, las cuales tendrán en cuenta factores como el precio, la calidad y garantía, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, el servicio y representación, y la responsabilidad social corporativa del proveedor, entre otros criterios.

La EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP garantiza la transparencia y publicidad de todo su proceso contractual. Los contratos que se celebren bajo la modalidad de solicitud pública de ofertas serán publicados desde la apertura del proceso contractual, en la página web www.eec.com.co

TITULO VII. CONFLICTOS DE INTERESES

ARTÍCULO 73.- DEFINICIÓN

Los socios, así como los socios del Operador Idóneo y los contratistas que realicen la operación de EEC o presten asistencia técnica, directivos, administradores y empleados de la Sociedad se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés de la Sociedad, cliente, usuario o proveedor de la situación presentada, y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría un indebido beneficio pecuniario y/o extra-económico que de otra forma no recibiría, desconociendo así un deber legal, contractual, estatutario o ético.

ARTÍCULO 74.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los socios, así como los socios del Operador Idóneo y los contratistas que realicen la operación de EEC o presten asistencia técnica, directivos, administradores y empleados de la Sociedad deberán actuar con la diligencia y lealtad debida, comunicando las situaciones donde existan conflictos de intereses, observando el deber de confidencialidad y utilizar razonablemente los activos sociales, para los fines y servicios destinados.

Todas las actividades de la empresa se rigen por los valores y principios enunciados en el presente Código, las normas de la ética comercial y de la buena fe mercantil, del respeto a las leyes y a las costumbres comerciales, enfocadas al cumplimiento del objeto social, con énfasis y prioridad en el bien común y el servicio a la comunidad.

Cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- 1.** Informar por escrito del conflicto a la administración de la sociedad, o al superior jerárquico, con detalles sobre su situación en él, quien designará a quien deba continuar con el respectivo proceso.
- 2.** Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones sociales

referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

Los miembros de Junta Directiva darán a conocer a la Junta Directiva la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de interés, no exime al miembro de Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

TITULO VIII. DE LA INFORMACIÓN CAPITULO I

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 75.- DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva y el Representante Legal presentarán a la Asamblea General de Accionistas, para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio acompañado de los siguientes documentos:

1. El detalle completo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del correspondiente ejercicio social, con especificación de las apropiaciones hechas por depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles.
2. Un proyecto de distribución de utilidades repartibles con la deducción de la suma calculada para el pago del impuesto sobre la renta y sus complementarios por el correspondiente ejercicio gravable.
3. El informe de la Junta Directiva y del Gerente General sobre la situación económica y financiera de la sociedad que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los que a continuación se enumeran:
4. Informe detallado de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transportes y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad.
5. Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el literal anterior, que se hubieren hecho a favor de asesores o gestores, vinculados o no a la sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante

entidades públicas o privadas, o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones.

6. Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o a cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas.

7. Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminados unos y otros.

8. Los dineros u otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera, y las inversiones discriminadas de la compañía en otras sociedades, nacionales o extranjeras.

9. El informe de gestión del Representante Legal, en los términos de la Ley 603 de 2000. Adicionalmente deberá incluir la calificación de riesgos de la sociedad.

10. El Informe escrito del Revisor Fiscal.

11. El Informe sobre el Gobierno Corporativo.

12. El Informe de Responsabilidad Social.

ARTÍCULO 76.- ESTANDARES DE INFORMACIÓN.

Debe ser política de la Empresa, suministrar al mercado información, en su debida oportunidad, sobre resultados de sus actividades comerciales, proyectos de ampliación, investigación y desarrollo.

Toda persona vinculada a la empresa, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada, sobre todo en aquellos asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios y campaña.

Todas las personas vinculadas a la Empresa están obligadas a utilizar la información a la cual tengan acceso en virtud de sus funciones, o relación contractual exclusivamente para el ejercicio de las mismas, haciendo plena observancia del procedimiento establecido para la revelación de información a terceros. Según la información se clasifica así:

1. Información General: Aquella que es de uso general, no clasificada como reservada.

2. Información Reservada: Material que le compete exclusivamente a miembros de la Junta Directiva, Gerente General, Gerentes de Área y Jefes de Oficina. Entre ellos se entiende las comunicaciones que contempla riesgo alguno para la Empresa o involucran estrategias de competitividad.

OBLIGACIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Con excepción de la información confidencial o de aquella que ponga en riesgo los negocios de la compañía o afecte derechos de terceros, la Empresa suministrará en su página Web www.eec.com.co información general, actualizada y elaborada con arreglo a los principios, criterios y prácticas profesionales con los que se elaboran los Estados Financieros y gozan de la misma fiabilidad de estos. Así mismo se informará sobre los siguientes aspectos:

1. El Estado Financiero y contable.
2. Los flujos de caja proyectados
3. Las operaciones sobre las acciones y otros valores propios que superen el cinco por ciento (5%) del capital accionario o de los valores en circulación.
4. La política aplicada para la administración de inversiones.
5. Las garantías que haya constituido en su propio beneficio o de terceros, su clase, estado y el valor del mercado de las mismas, en las condiciones establecidas en las notas de los estados financieros.
6. Las oportunidades y los problemas que corresponden a la evolución de su actividad.
7. Lo relacionado con su organización y con el desarrollo de la misma en los términos contenidos en el informe de gestión anual.
8. Su entorno competitivo.
9. Los proyectos empresariales.
10. Los riesgos por contingencias ambientales, tributarias, laborales, civiles y comerciales, que tengan materialidad por su naturaleza o monto.
11. Información relevante sobre el manejo de los riesgos.
12. El nivel de endeudamiento financiero y los principales acreedores.
13. La estructura, el funcionamiento, los mecanismos de recolección, suministro de su información y procedimientos empleados por el Área de Control Interno, así como los hallazgos materiales resultantes de su actividad.
14. Las auditorías externas que se efectúan en la Empresa, su frecuencia, metodología y resultados.
15. Las condiciones profesionales de los miembros de la Junta Directiva, administradores y órganos de control interno.

16. Los informes del Revisor Fiscal sobre hallazgos relevantes, de tal manera que permita conocer su calificación y experiencia, con relación a la capacidad de gestión de los asuntos que les corresponde atender.

17. Las clases y cantidad de acciones emitidas por la Sociedad y la cantidad de acciones en reserva por cada clase de acciones.

18. La política aplicable a la remuneración y a cualquier beneficio económico que se conceda a favor de los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, los Auditores Externos y las Auditorías Especializadas.

Parágrafo 1: Cuando a juicio de la Sociedad la respuesta a un inversionista pueda colocarlo en ventaja, debe otorgarse acceso inmediato a la misma a los demás inversionistas a través de la página Web que para el efecto disponga la Empresa

MEDIOS DE INFORMACIÓN.

La información indicada anteriormente, será publicada permanentemente en la página Web www.eec.com.co que para el efecto disponga la Empresa y estará disponible al público en general.

ARTÍCULO 77.- PUBLICIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Dentro del mes siguiente a la cual sean aprobados, se depositará copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente, en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. Esta expedirá copia de dichos documentos a quienes lo soliciten y paguen los costos correspondientes.

La Cámara de Comercio deberá conservar, por cualquier medio y por el término de cinco años los estados financieros suministrados.

TITULO IX. POLÍTICA DE RECOMPRA DE ACCIONES, RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LA EMPRESA, SUS CONTROLANTES, SUS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

ARTÍCULO 78.- POLÍTICA DE RECOMPRA DE ACCIONES.

Corresponde a la Asamblea General de Accionistas, ordenar la readquisición de acciones propias empleando fondos tomados de las utilidades líquidas, siempre que las acciones a comprar se encuentren totalmente liberadas en la forma que lo establece la Ley comercial. Las acciones readquiridas por la Empresa no cuentan para determinar mayorías, ni confieren derecho a participar y votar en la Asamblea General de Accionistas, ni de recibir ningún tipo de beneficio económico. El destino de las acciones readquiridas se decidirá de acuerdo con lo establecido en la ley comercial.

ARTÍCULO 79.- DE LAS RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LA EMPRESA, SUS CONTROLANTES, SUS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES.

La Junta Directiva deliberará y decidirá sobre las operaciones, convenios o contratos con su matriz o sociedades subordinadas de su matriz, así como con sociedades matrices, subordinadas o filiales de las personas anteriormente mencionadas, así como con los socios del Operador Idóneo y con los contratistas que realicen la operación de EEC o presten asistencia técnica, para la adquisición de bienes y servicios, en el entendido de que cualquiera de dichas adquisiciones u operaciones se realizarán bajo los términos y condiciones y con los costos que la empresa usualmente realice con terceros no relacionados, es decir, en condiciones de mercado.

Las relaciones económicas y comerciales entre la Empresa y sus accionistas, directores, administradores, así como con los socios del Operador Idóneo y con los contratistas que realicen la operación de EEC o presten asistencia técnica o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, se manejarán dentro de los postulados del presente Código y la Ley.

Ningún socio o empleado participará en contratos o negociaciones, cuando se encuentre incurso en conflicto de interés o tengan interés sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

El socio o empleado tan pronto tenga conocimiento del conflicto de intereses, lo comunicará inmediatamente a su superior jerárquico para que éste designe al empleado que continuará con el proceso.

Los socios o empleados que contraten o negocien con la Empresa por obligación legal o lo hagan para usar bienes o servicios que la Empresa presta en condiciones comunes a quienes lo soliciten, no se encuentran incursos en conflicto de interés.

Los socios y Directores tienen el deber de informar a la Junta Directiva las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con la Sociedad, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

TITULO X. DIVULGACIÓN, CONSULTA Y VIGENCIA

ARTÍCULO 80.- DIVULGACIÓN Y CONSULTA

El presente código y cualquier cambio que se haga del mismo, serán informados y publicados en la página Web de la EMPRESA DE ENERGÍA DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.

ARTÍCULO 81.- VIGENCIA

Artículo Transitorio. El presente Código de Buen Gobierno Corporativo rige una vez sea aprobado por la Junta Directiva de la Empresa.